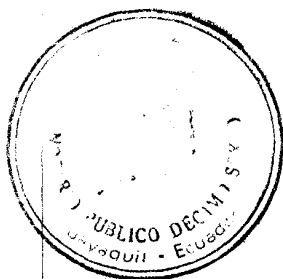


000000002



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
BIOMOL ECUADOR CÍA.
LTDA.-----
CUANTÍA: US\$ 400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de enero del dos mil uno, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, comparecen la señorita **VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR**, de estado civil soltera, bióloga, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por otra parte el señor **CESAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO** de estado civil soltero, mayor de edad, acuicultor, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y, por otra parte el señor **GAEL YVAN LECLERCQ**, de estado civil soltero, mayor de edad, economista, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos los dos primeros y francés el restante entendido en el idioma español, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, a la que proceden, como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

CONSTI064

L.C.O.

1

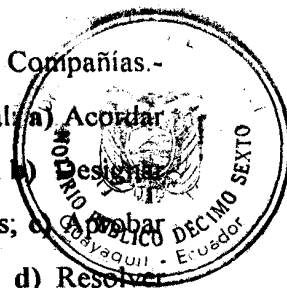
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

1 constituir la Sociedad Limitada, que se denominará **BIOMOL**
2 **ECUADOR CÍA. LTDA.**, los señores **VIRNA ALEXIA CEDEÑO**
3 **ESCOBAR, CESAR HUMBERTO BEDOYA PIZO, Y GAEL**
4 **YVAN LECLERCQ**; todos por sus propios derechos, domiciliados en la
5 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y
6 francés el restante. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante
7 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
8 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
9 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA LIMITADA BIOMOL ECUADOR CÍA. LTDA.**
11 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
13 Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará **BIOMOL**
14 **ECUADOR CÍA LTDA.**, la misma que se regirá por las Leyes del
15 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
16 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará: a) Elaboración ,
17 distribución, adquisición, representación, importación de productos
18 biológicos y farmacéuticos, equipos para laboratorios clínicos, de
19 investigación, y para toda clase de entidades médicas, paramédicas,
20 judiciales, y de administración de justicia en el ramo forense y de
21 investigación criminal. b) Elaboración, distribución, adquisición,
22 representación e importación de productos de industrias químicas,
23 productos radiactivos, isótopos, productos, químicos orgánicos e
24 inorgánicos, y productos fotográficos y cinematográficos. c) Elaboración,
25 adquisición, representación e importación de maquinaria y aparatos,
26 material eléctrico y sus partes, equipos y aparatos para grabación
27 electrónica y de reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las
28 partes y accesorios. d) Prestación de asesoría y contratación para la



1 elaboración y el desempeño de pruebas médicas en el campo de la
 2 genética y el diagnóstico molecular, y la presentación de servicios
 3 inherentes al ejercicio liberal de la medicina la cual realizará a través
 4 de sus asociados o de personas extrañas a la compañía. e) Adquisición en
 5 plazas del país, como también fuera del él, de toda clase de elementos
 6 relacionados con el ramo y que sean indispensables para el desarrollo de
 7 sus objetivos. En desarrollo a esos objetivos podrá la sociedad: UNO.-
 8 Celebrar contratos con entidades públicas o privadas. DOS.- Adquirir
 9 intereses sociales o acciones en sociedades de toda índole, salvo
 10 colectivas; celebrar el contrato de sociedad con cualquier persona natural
 11 o jurídica, fusionarse con otras sociedades, incorporarse a otras o
 12 incorporarlas. TRES.- Celebrar el contrato de cambio bajo cualquiera de
 13 sus formas y en general todos aquellos previstos por los bancos y demás
 14 instituciones de crédito para formalizar sus operaciones. En general
 15 podrá realizar toda clase de actos y contratos tendentes al cumplimiento
 16 de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin
 17 limitación de ninguna clase.- **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio
 18 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia de
 19 Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del
 20 país, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de
 21 nacionalidad ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de
 22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La compañía
 23 tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS.- CAPITULO**
 24 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.-** El capital de
 25 la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**,
 26 dividido de la siguiente manera: La señorita **VIRNA ALEXIA**
 27 **CEDEÑO ESCOBAR**, ha suscrito trescientas sesenta participaciones de
 28 un dólar americano cada una, y las ha pagado en un cincuenta por ciento;

1 El señor **CESAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO**, ha suscrito treinta
2 y seis participaciones de un dólar americano cada una, y las ha pagado en
3 un cincuenta por ciento; y el señor **Gael Yvan Leclercq**, ha
4 suscrito cuatro participaciones de un dólar americano cada una, y las ha
5 pagado en un cincuenta por ciento, conforme consta en el Certificado de
6 Cuenta de integración en una institución bancaria que se adjunta a la
7 presente escritura como instrumento habilitante. Comprometiéndose los
8 socios a cancelar el saldo de las participaciones suscritas en el plazo de
9 un año.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Para que los socios cedan sus
10 participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de
11 Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-** La responsabilidad de los socios se
12 limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de
13 Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La compañía creará un fondo de
14 reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del
15 capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
16 líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.-**CAPITULO**
17 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-**
18 La Junta General es el órgano supremo de la compañía, está constituida
19 por los socios legalmente convocados y reunidos; y, se reunirá
20 ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho
21 días de anticipación por el Presidente o Gerente General, o quien haga
22 sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea
23 convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma
24 establecida.- **ARTICULO NOVENO.-** A la Junta General concurrirán
25 los socios personalmente o por medio de apoderados o representantes.
26 La representación se conferirá por escrito con carácter de especial para
27 cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General
28 legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum



establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarles sus remuneraciones; c) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; y d) Resolver acerca del reparto de utilidades.- En suma, corresponden a la Junta General

interpretar, en forma obligatoria para todos los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.- **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO.- Salvo en el caso en que la Ley disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO.- EL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El presidente no ejercerá la representación legal de la compañía, salvo cuando subrogue al Gerente General en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste. Son atribuciones del Presidente : a) Ejercer funciones de administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios a la Junta General, presidiendo éstas y suscribiendo las actas de las sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la compañía; d) Ejercer la representación legal de la compañía, cuando subrogue al Gerente General; y. e) Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar en general los negocios de la compañía, así como nombrar

1 empleados y trabajadores, b) Ejercer la representación legal, judicial y extra
2 judicial de la compañía; c) Actuar de secretario en las Juntas Generales; d)
3 Suscribir pagarés, letras de cambio, u otro instrumento de comercio,
4 cualquier tipo de contrato o convenio previa autorización de la Junta
5 General de Socios; y, e) Las demás que le confiera la Ley y el presente
6 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL FONDO DE**
7 **RESERVA LEGAL.-** Actualmente la Junta General deducirá de la
8 utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se designará al fondo de
9 reserva legal.- **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía
11 se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la
12 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO : DECLARACIONES.-**
13 Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA.-**
14 Que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y
15 pagado en la siguiente forma. La señorita **VIRNA ALEXIA CEDEÑO**
16 **ESCOBAR**, ha suscrito **TRESCIENTAS SESENTA** participaciones de
17 un dólar americano cada una, y las ha pagado en un cincuenta por ciento; El
18 señor **CESAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO**, ha suscrito **TREINTA**
19 **Y SEIS** participaciones de un dólar americano cada una, y las ha pagado en
20 un cincuenta por ciento; y el señor **GAEL YVAN LECLERCQ**, ha
21 suscrito **CUATRO** participaciones de un dólar americano cada una, y las ha
22 pagado en un cincuenta por ciento, según consta en el certificado de
23 Integración de Capital extendido por una institución bancaria, que se
24 adjunta a la presente escritura como documento habilitante,
25 comprometiéndose los socios a cancelar el saldo en un plazo de un año.-;
26 Queda autorizado el abogado **EDGAR CEDEÑO ESCOBAR**, para
27 realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y
28 existencia jurídica de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las

000000005



Guayaquil, 05 de Enero del 2001



Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA., a la cantidad de US\$200,00 (doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Virnia Alexia Cedeño Escobar
Cesar Humberto Bedoya Piloza
Gael Yvan Leclercq

US\$ 180,00
US\$ 18,00
US\$ 2,00

TOTAL

US\$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Carolina Andrade Grijalva
Jefe de Agencia - Banco de Guayaquil
Ag. Mall del Sol

000000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3048799

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDEÑO ESCOBAR EDGAR

Fecha Reservación: 10/11/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobado
2. BIOLOGIA MOLECULAR CIA. LTDA. "BIOMOL"
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- BIOMOLEC CIA. LTDA. (BIOLOGIA MOLECULAR DEL ECUADOR)
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 08/02/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Decimo Sexto

000000007

demás cláusulas de estilo necesaria para la validez de esta escritura e inserte
 en ella el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la
 compañía.- Firmado (Ilegible).- Abogado **EDGAR CEDEÑO ESCOBAR**
REGISTRO NÚMERO: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA
 del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
 consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
 inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta los
 correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a
 fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes estos la aprueban en
 todas sus partes, se firman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, El
 Notario, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decano S-10
 del Colegio de Abogados

VIRNA ALEXIA CEDEÑO ESCOBAR

C.C. No. 091110109-5

CÉSAR HUMBERTO BEDOYA PILOZO

C.C. No. 091374111-2

GAEL YVAN LECLERCQ

C.I. No. 092211692-6

EL NOTARIO

SE OTOR-

CONST1064

L.C.O.

7

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TESTIMONIO
QUE FIRMO, RUBRICO, Y SELLO EN GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE -
SU OTORGAMIENTO.



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
Artículo Tercero de la Resolución Número- 01-G-IJ-
0004045, dictada por el Intendente Jurídico de la
Oficina de Guayaquil, el 19 de Abril del 2001, se tomó
nota de la aprobación que contiene dicha resolución al
margen de la Matriz de la Escritura Pública de la
compañía **BIOMOL ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada
ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Doctor
RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, el 22 de Enero 2001-
Guayaquil, 25 de Abril del 2001.



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución número
01-6-13-0004045 dictada el Abril 19 del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía Biomol Ecuador Cía Ltda.

000000008

de fojas 14386
a 14399 número 2098 del Registro Industria anotada
bajo el número 1613 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Mayo 14 del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Presón: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo
en la Sala de este despacho bajo el número 475
un extraxto de esta escritura pública.-

Guayaquil, Mayo 14 del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 60,75